

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Camping La Borda d'Arnaldet

SIGNATURA

Ctra. Graus-Benasque, km 52
Sesué (Huesca) ESPAÑA

Propietario

Arnaldet S.L.
B 22170732

Director/a

La Ley de Turismo de Aragón recoge como uno de los deberes de los turistas el de *“respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico”*. Por su parte, el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, aprobado por Decreto 125 /2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, contempla en su artículo 18 como uno de los deberes de los empresarios de campings el de *“elaborar y anunciar de forma visible en los lugares de entrada al establecimiento, el reglamento de régimen interior del mismo”*, de forma que entre la documentación que, según el artículo 21, debe acompañar a la solicitud de autorización de apertura y su clasificación ante el órgano competente, debe incluirse el *“Reglamento de régimen interior, que determinará las normas sobre admisión de clientes y animales, así como los derechos y obligaciones de los mismos ...”*, siendo dicho Reglamento uno de los documentos que deben estar expuestos en recepción, en un lugar visible, conforme a lo previsto en el artículo 22.

En cumplimiento de la normativa citada y en orden a regular la organización y el funcionamiento del **Camping La Borda d'Arnaldet**, así como a facilitar la estancia de sus clientes y usuarios, se ha elaborado el siguiente Reglamento:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco de convivencia, organización, funcionamiento, seguridad y orden interno que debe regir la estancia de los clientes y usuarios del **Camping La Borda d'Arnaldet**, todos los cuales tienen la obligación de conocer y respetar las normas contenidas en el mismo.

Artículo 2.- DENOMINACIONES

A los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- a) **Camping:** Es el conjunto de espacios, edificios, instalaciones y servicios cuya denominación común es **Camping La Borda d'Arnaldet** y que, sin carácter exhaustivo, se relacionan a continuación:



- Parking de recepción
- Recepción
- Viales interiores
- Parcelas de acampada
- Bungalows
- Parking de clientes
- Servicios sanitarios
- Supermercado
- Bar Terraza
- Restaurante
- Barbacoas
- Parque infantil
- Zona de juegos
- Piscina
- Instalaciones deportivas
- Zonas verdes y jardines

- b) **Campistas:** Son los turistas que se alojan en los campings
- c) **Cliente:** Es la persona que ha formalizado su inscripción en la Recepción del Camping, cumpliendo con todos los requisitos requeridos.

Artículo 3.- INFORMACIÓN

En la Recepción del Camping se hallará expuesta de manera visible y a disposición de los clientes, además del presente Reglamento, la información reglamentaria (precios, horarios, un plano general de situación de las salidas de emergencia y señalización de los sistemas de prevención de incendios, una relación de los servicios médicos y farmacéuticos existentes en la zona, un cartel que informe del teléfono de emergencia «112» y la placa distintivo correspondiente a la categoría) y toda aquella que se juzgue de interés para los campistas.

Artículo 4.- HORARIOS

1.- **Horario de recepción.** El horario de recepción será el indicado en la entrada de la Recepción del establecimiento.

2.- **Horario de entrada al Camping.** La entrada al Camping se realizara en horarios comprendidos entre las **9:00** horas de la mañana y las **23:00** horas de la noche, quedando totalmente prohibida la entrada fuera de dicho horario. Los horarios de entrada a las parcelas de acampada y a los alojamientos (bungalows, habitaciones, etc.) estarán indicados en Recepción

3.- **Horario de los servicios y normas de uso.** Los horarios de utilización de los diferentes servicios e instalaciones (bar, restaurante, supermercado, piscina, puerto deportivo, etc.), así como las normas particulares de uso, estarán indicados en la entrada de los mismos

4.- **Horario de visitas.** El horario de visitas de personas ajenas al establecimiento es de **09:00** AM horas a **21:00** PM horas.

Artículo 5.- REGISTRO DE ENTRADA

1.- Para acceder al Camping como campista es preciso inscribirse previamente como cliente en la Recepción del mismo, donde será obligatoria la presentación del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y la cumplimentación de la documentación exigida por la autoridad competente.

2.- Todo usuario formalizará los trámites de inscripción en el momento de su llegada, debiendo hacer mención expresa a todos los elementos sujetos a pago que vaya a introducir en el Camping. Cualquier variación de los antedichos conceptos deberá ser comunicada inmediatamente a la Recepción, mediante presentación por parte del cliente de la correspondiente ficha de entrada. En caso de no hacerlo, las disminuciones en tales conceptos no podrán ser deducidas del pago total de la factura y los aumentos en los mencionados conceptos se facturarán sobre la base del total de su estancia en el Camping desde la fecha de la entrada.

3.- El titular de la factura será responsable de todos los actos imputables a él y a sus acompañantes menores de edad y, subsidiariamente, también de los mayores de edad.

4.- Los menores de 18 años serán solamente admitidos en compañía de una persona mayor de edad que garantizará toda eventual responsabilidad. En todo caso, los padres o tutores de menores serán responsables por los daños o accidentes causados por los mismos durante su estancia en el Camping.

5.- Los diferentes emblemas que le sean asignados al cliente deberán figurar en lugares visibles.

Artículo 6.- ACCESO AL CAMPING Y DERECHO DE ADMISIÓN

1.- El acceso al Camping está reservado exclusivamente a sus clientes. Cualquier otra persona que desee entrar en el mismo deberá solicitar en Recepción el permiso de entrada. Dicho acceso no podrá ser restringido por razones de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- No se admitirá en el Camping o se expulsará del mismo, con el auxilio de los agentes de la autoridad si fuera preciso, a cualquier usuario, cliente o visitante que mediante su comportamiento altere la paz y armonía de los demás campistas, o no observe las normas de convivencia, moralidad y decencia, o entre en el Camping con un fin distinto al de realizar las actividades propias del establecimiento o, en general, no cumpla con todas las normas que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interior. **En este sentido se entenderá reservado el derecho de admisión.**

3.- De forma particular, la Dirección se reserva el derecho de admisión de quienes:

- se nieguen a formalizar los documentos de inscripción que se les soliciten en la Recepción
- se nieguen a satisfacer el pago por los servicios que presta el Camping
- sean deudores a la empresa por razón de servicios prestados con anterioridad cuyos importes no se hubiesen hecho efectivos en su día

4.- La expulsión del Camping no exime del pago de la deuda que se haya generado por la estancia y/o utilización de las instalaciones y servicios.

Artículo 7.- TARIFAS

1.- Las tarifas y precios de los distintos elementos y servicios que presta el Camping, debidamente autorizados por la Administración competente, se hallan expuestos en la Recepción.

2.- Los pagos de estas tarifas y precios por elemento se computarán por jornada, finalizando ésta a las 12:00 h. del mediodía. En caso de que el cliente abandone el Camping más tarde de esa hora se computará una jornada más.

3.- El Camping está clasificado por la Administración competente en materia de Turismo como de **Categoría 2ª**, para la que la normativa vigente exige la prestación de unos determinados servicios que son cumplidos por el establecimiento. Las tarifas de entrada o permanencia de personas, caravanas, tiendas, vehículos, etc. dan derecho a la estancia realizada conforme este Reglamento y a la utilización por el cliente de los citados servicios, conforme al siguiente detalle:

SIN PAGO COMPLEMENTARIO	CON PAGO COMPLEMENTARIO
Consumo de agua potable en fuentes Alumbrado público Botiquín (medicamentos por cuenta cliente) Tomas de corriente en lavabos Duchas con agua fría y caliente Lavabos, WC Lavaderos, fregaderos Basureros y su recogida Barbacoas Juegos infantiles Correo Internet (Wifi) Vigilancia día y noche Piscina	Bar Supermercado Suplemento de potencia en la toma de luz de la parcela Suplemento de superficie de acampada Lavadora Teléfono, Fax

4.- Cualquier servicio que el Camping preste sin que lo exija la normativa vigente en materia turística tiene carácter absolutamente voluntario. En consecuencia, la Dirección del camping podrá suspender su prestación total o parcial o su carácter de gratuidad en cualquier momento, sin contraprestación alguna hacia el cliente. La Dirección no se hace responsable de los perjuicios que pueda sufrir el cliente como consecuencia de la suspensión de dicho servicio.

Artículo 8.- RÉGIMEN DE PAGO

1.- La factura deberá ser liquidada dentro del horario de Recepción, el día anterior a la fecha de salida, mediante tarjeta de crédito o metálico exclusivamente. Para efectuar dicho pago es necesaria la presentación de la ficha de inscripción en poder del cliente.

2.- Para las estancias de una sola noche, la factura deberá ser liquidada en el momento de cumplimentar la ficha de inscripción.

3.- Si el cliente quiere abandonar el Camping antes de la apertura de la Recepción deberá abonar su estancia la noche anterior a su partida.

Artículo 9.- SALIDA

1.- El cliente deberá abandonar el Camping una vez finalizado el tiempo de estancia pactado, salvo que sea prorrogado de mutuo acuerdo entre la Dirección y el cliente. En caso contrario, se facturará el exceso por días completos.

2.- La jornada acabará a las doce horas. En ningún caso podrá exigirse al cliente el abandono del Camping antes de esa hora, salvo pacto en contra. El cliente que no abandone a dicha hora la unidad de alojamiento que ocupa, se entenderá que alarga su estancia al menos un día más.

3.- El cliente está obligado a dejar la parcela que hubiere ocupado en las mismas condiciones en que la encontró: limpia, sin piedras y sin restos de ningún tipo. Deberá tener especial cuidado en hacer desaparecer cualquier alteración que hubiese realizado en el terreno.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- PARCELAS: UBICACIÓN DE TIENDAS, CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS

1.- El cliente se instalará en el lugar que se le indique en la Recepción del Camping y deberá hacerlo dentro del horario de Recepción. Solo el personal de Recepción puede indicar la plaza a ocupar o dar instrucciones para la correcta instalación de la tienda, caravana, coche, autocaravana, etc.

2.- Fuera de los horarios de Recepción, el usuario podrá instalarse en las zonas previstas para ello, siempre y cuando cuente con la autorización del personal del

Camping y siempre siguiendo sus instrucciones. La inscripción definitiva se efectuará tan pronto como abra la Recepción.

3.- Los usuarios que lleguen más tarde de las 00:00 se instalarán, en concepto de espera, en el parking de Recepción hasta las 09:00 AM del día siguiente.

4.- Las plazas del Camping están delimitadas y previstas para albergar todos los elementos de la instalación incluidos en la ficha de entrada.

5.- El cliente no podrá invadir, con ningún elemento de su instalación, otras parcelas distintas a la asignada, así como tampoco los caminos ni, en general, cualquier otra estancia o espacio del Camping.

6.- Queda terminantemente prohibida la ocupación de otra parcela distinta a la asignada para la estancia en el Camping, ya sea a modo de reserva o para cualquier otro fin.

7.- Ningún cliente podrá cambiar la plaza asignada a su llegada sin previa autorización de la Recepción.

8.- Está prohibido:

- a) instalar elementos fijos destinados a cualquier uso (cocina, almacén, despensa,...)
- b) eliminar o imposibilitar, mediante postes, vallados, cubiertas o cualquier otro elemento, el carácter de movilidad del que debe disponer en todo momento la caravana, autocaravana, carro-tienda o similares
- c) realizar obras o modificaciones en el terreno e instalaciones del Camping
- d) hacer zanjas, arrancar piedras, clavar puntas en los árboles, mutilar plantas y dañar el sistema de riego.
- e) colocar mallas de sombreado, toldos, lonas y en general cualquier elemento que no sea propio de Camping.

9.- No se podrán dejar tiendas o caravanas desocupadas en el Camping sin poner el hecho en conocimiento de la Recepción. Será discrecional de la Dirección del Camping la decisión de permitir la ocupación por elemento de acampada sin la presencia de sus titulares, siempre bajo su responsabilidad y abonando en todo caso los importes correspondientes al precio mínimo por parcela, o de obligar al cliente a abandonar el Camping con todas sus pertenencias.

Artículo 11.- BUNGALOWS

1.- En el caso de que el cliente se aloje en un bungalow, además de formalizar los trámites de inscripción, deberá suscribir un contrato de alquiler por el cual el Camping alquila al cliente detallado en la ficha de entrada el bungalow referido en la misma con sujeción a los términos establecidos en el contrato.

2.- El cliente se alojará en el bungalow que se le indique en la Recepción del Camping y deberá hacerlo dentro del horario de Recepción. Solo el personal de Recepción puede indicar el número de bungalow para la correcta instalación.

3.- Las plazas de los bungalows están delimitadas y previstas para albergar el vehículo incluido en la ficha de entrada.

4.- El cliente no podrá invadir, con vehículos o enseres particulares, otras parcelas de bungalows distintas a la asignada, así como tampoco los caminos ni, en general, cualquier otra estancia o espacio del Camping.

5.- Queda terminantemente prohibida la ocupación de otra parcela de bungalow distinta a la asignada para la estancia en el camping, ya sea a modo de reserva o para cualquier otro fin.

6.- En las parcelas de los bungalows está prohibido:

- a) instalar cualquier elemento de Camping (tiendas de campaña, cenadores, autocaravanas, caravanas, tiendas cocina, etc...)
- b) colocar mallas de sombreado, toldos o lonas
- c) hacer zanjas, arrancar piedras, clavar puntas en los árboles, mutilar plantas, dañar el sistema de riego, etc...

7.- Una vez contratado el bungalow, el cliente tiene la condición de campista a todos los efectos y, por tanto, deberá comportarse como tal dentro de las instalaciones del Camping. Para lo no especificado en este punto le será de aplicación todo lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo 12.- VEHÍCULOS, INCLUIDAS AUTOCARAVANAS

1.- En el interior del Camping no podrán circular otros vehículos que los propios de los clientes, los de la empresa y los autorizados por la Dirección.

2.- Con carácter general, los clientes deberán parar y estacionar sus vehículos en las parcelas asignadas a su instalación, junto al resto de los elementos.

3.- Los clientes evitarán parar y estacionar en cualquier lugar donde no esté autorizado y, en particular, en zonas donde suponga entorpecer la circulación de otros vehículos o impedir u obstaculizar el acceso de los peatones a las instalaciones del Camping.

4.- Los vehículos de los visitantes, de los clientes que están en espera y de aquellos autorizados por la Recepción deberán estacionarse en el parking de recepción.

5.- No podrán circular vehículos dentro de la zona de acampada, bajo ningún pretexto, en el horario de silencio, es decir desde las 24:00 PM horas hasta las 08:00 AM horas del día siguiente. Aquellas personas que tengan previsto utilizar el vehículo dentro de este periodo de tiempo deberán dejar sus vehículos aparcados en el parking de Recepción.

6.- No está permitida la utilización de señales acústicas en el Camping.

7.- En las horas en que puedan hacerlo, la velocidad máxima permitida en el interior del Camping será de diez kilómetros por hora.

Artículo 13.- FUEGO Y BARBACOAS

1.- Con las excepciones previstas en el punto siguiente, en el interior del Camping, y en las proximidades del mismo, queda terminantemente prohibido el uso del fuego mediante cualquier tipo de combustible, sólido, líquido o gas.

2.- Solo se autoriza el uso del fuego:

- a) En las barbacoas propias del Camping y exclusivamente con carbón vegetal.
- b) En las parcelas de acampada del Camping, exclusivamente mediante hornillos, camping-gas y similares, siempre que cumplan con las normas preceptivas que eviten cualquier riesgo de propagación del fuego.

3.- No obstante lo anterior, prevalecerá en todo momento lo que el Departamento competente del Gobierno de Aragón disponga sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14.- SERVICIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y AGUA CORRIENTE

1.- Los fregaderos, lavaderos, lavabos, bañeras de niños, bidet, inodoros, duchas y en general todos los servicios higiénico-sanitarios serán utilizados única y exclusivamente para el uso propio al que están destinados.

2.- Las fuentes existentes en el Camping deben ser usadas exclusivamente para la recogida de agua.

3.- No se pueden utilizar las fuentes para la limpieza de animales domésticos, vajilla, colada, ni para vaciar o limpiar el WC químico.

4.- Los depósitos que contienen el WCQ de las caravanas y autocaravanas deberán vaciarse en los lugares indicados para ello. Queda totalmente prohibido verter su contenido en otro lugar y especialmente arrojar el contenido al suelo (caminos, cunetas, alcantarillas, jardines, plantas, árboles, macetas, etc.) o directamente al río.

5.- Los clientes deben utilizar las instalaciones higiénico-sanitarias de forma correcta y, en la medida de lo posible, deben dejarlas limpias después de su utilización.

6.- Los clientes deberán cumplir con las condiciones de uso del agua establecidas por la Dirección, procurando la utilización más racional posible.

Artículo 15.- BASURAS

1.- Las basuras y, sobre todo, los restos de las comidas serán introducidas en bolsas de plástico y depositadas en los basureros destinados para ello. Los desperdicios no deben arrojarse directamente a los basureros.

2.- Dado que el Camping dispone de servicio diario de recogida de basuras, los campistas deben respetar los horarios de dicho servicio.

3.- Está prohibido abandonar basura y restos de cualquier tipo y naturaleza fuera de los recipientes destinados para ello, y especialmente se prohíbe arrojarlos a fuentes, al río, o a los caminos.

Artículo 16.- ÁRBOLES Y RIEGO

- 1.- Los campistas deben respetar y observar especial cuidado con los árboles y con todas las plantas del Camping.
- 2.- No se permite atar cuerdas a los árboles, salvo que se haga con la exclusiva finalidad de tender ropa para su secado y siempre con la adecuada protección.
- 3.- Se prohíbe expresamente atar a los árboles vientos y cuerdas que sujeten tiendas, avances, toldos y parasoles. Igualmente está prohibido atar alambres, clavar clavos y todo lo que pueda dañar a los árboles y/o plantas.
- 4.- Los campistas deben observar especial cuidado con el sistema de riego, evitando, cuando se instalan las tiendas y avances, perforar las tuberías de riego localizado que discurren de árbol a árbol.

Artículo 17.- TOMAS DE ELECTRICIDAD

- 1.- El cliente que precise conectar en una toma de corriente deberá indicarlo en Recepción en el momento de la llegada, siéndole entregado un distintivo que deberá adherir al cable de su instalación, justo al lado de la conexión. Bajo ningún concepto se podrá conectar en las tomas de corriente sin autorización de la Recepción.
- 2.- El pago de la tarifa de electricidad solo da derecho a conectar en una única toma de corriente. Si algún cliente necesitara más potencia deberá comunicarlo a Recepción, que, en la medida de lo posible, atenderá dicha demanda con el correspondiente suplemento en el precio.
- 3.- Está terminantemente prohibido conectar una clavija no apropiada o sin toma de tierra, así como manipular las conexiones eléctricas. Solo el personal del Camping está autorizado para examinar las averías o manipular las conexiones eléctricas.
- 4.- Cuando el cliente proyecte ausentarse de su parcela o bungalow por un día o más deberá, previa autorización de la Dirección, desconectar su instalación eléctrica.
- 5.- El alumbrado particular exterior deberá ser apagado a las 24 horas.

III. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 18.- ENTRADA DE ANIMALES

1.- Se autorizará la entrada de perros y otros animales domésticos que no supongan peligro ni molestias para los demás clientes. En este sentido no están permitidos los animales de razas consideradas potencialmente peligrosas. En cualquier caso, dentro de las instalaciones del Camping los animales deberán permanecer atados o encerrados.

2.- Cualquier animal de compañía cuya entrada sea autorizada, deberá ser inscrito y satisfacer la correspondiente tarifa, pudiendo exigir la Dirección, en cualquier momento, su documentación sanitaria.

3.- El animal de compañía autorizado deberá permanecer en todo momento junto a su dueño, amarrado y bajo su control. Si fuera necesario, deberá llevar su correspondiente bozal.

4.- El propietario del perro o animal de compañía está obligado a recoger los excrementos que generen y depositarlos en bolsas cerradas en los basureros.

5.- Queda especialmente prohibida la presencia de perros y otros animales en las siguientes dependencias e instalaciones:

- a) WC, lavabos, duchas, lavaderos y fregaderos
- b) Piscina
- c) Recepción
- d) Supermercado
- e) Bar-Restaurante

6.- En caso de abandono del animal, entendiéndose por tal la simple deambulacion del mismo sin la compañía de su propietario, se procederá a su recogida por los servicios de vigilancia y, en el periodo de 24 horas, a su entrega a la perrera o depósito municipal. Las tasas que se devenguen como consecuencia de su recuperación, serán de cuenta de su propietario.

7.- El propietario del animal será responsable de los daños que éste pudiera causar tanto al resto de los campistas y a sus bienes como a las instalaciones del Camping.

8.- Las anteriores normas se entenderán sin perjuicio o menoscabo del derecho de libre acceso, deambulacion y permanencia en el establecimiento en compañía de perros guía que debe reconocerse a los clientes o usuarios que padezcan disfunciones visuales y vayan auxiliados por los mismos, siempre que éstos cumplan con las condiciones higiénico sanitarias reglamentarias.

Artículo 19.- HORAS DE SILENCIO

Se declaran horas de silencio total las comprendidas entre las 24:00 PM horas y las 08:00 AM horas del día siguiente. Es obligatorio guardar silencio durante el periodo señalado con el fin de respetar el descanso de los clientes, quedando prohibida su perturbación por cualquier medio.

Artículo 20.- VISITAS

1.- La entrada al Camping queda reservada exclusivamente a los clientes del mismo. Excepcionalmente, la Dirección, a petición del cliente y bajo su absoluta responsabilidad, podrá autorizar la entrada de familiares y amigos.

2.- Las personas ajenas al Camping que deseen visitar a amigos o familiares, deberán dejar el vehículo en el parking de recepción y depositar en Recepción el DNI o pasaporte. A cambio se les entregará una ficha de visitante con la hora de entrada. A la salida, para recuperar el DNI deberán presentar la ficha y, si el tiempo transcurrido supera el tiempo prefijado con el cliente, el visitante será considerado cliente por una jornada. Lo mismo ocurrirá si el visitante hace uso de algún servicio del Camping.

Artículo 21.- OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES

1.- Con carácter general, los clientes deberán cumplir de forma inexcusable, además de las señaladas con carácter genérico en el artículo 22 de la Ley de Turismo de Aragón, las normas establecidas en el presente Reglamento.

2.- Con carácter específico, los clientes deberán:

- a) Respetar todas las instalaciones, haciendo buen uso de las mismas, así como los árboles y las plantas.
- b) Comunicar a la Dirección del Camping los casos de enfermedades febriles e infecto-contagiosas de que tengan conocimiento.
- c) Someterse a las disposiciones particulares de la Dirección del Camping encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del mismo.
- d) Mostrar la identificación a los responsables del Camping si así lo solicitasen.
- e) Observar las normas elementales de convivencia, moralidad y orden público.

Artículo 22.- PROHIBICIONES

1.- Con carácter general, está prohibido llevar a cabo acciones que contravengan cualquier punto del presente Reglamento de Régimen Interior.

2.- Con carácter específico, está prohibido:

- a) Practicar juegos o deportes que puedan molestar a otros campistas.
- b) Utilizar radios, cassettes, TV u otros dispositivos con volumen excesivo.
- c) Realizar cualquier acto de inmoralidad, falta de higiene, manifestaciones, etc. que puedan perjudicar al aspecto y buena marcha del Camping.
- d) Tender prendas de vestir en lugares no autorizados.
- e) Lavar los vehículos en el interior del Camping fuera del lavacoches.
- f) Verter agua sucia o residual en las plantas, arbustos y árboles del Camping y alrededores.
- g) Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes o lesiones.
- h) El uso deportivo de coches, motos y bicicletas en todo el Camping.
- i) Perturbar el descanso de los demás campistas durante las horas de silencio
- j) Hacer fuego en el suelo.
- k) Hacerse acompañar de animales no autorizados por la Dirección
- l) Abandonar residuos en zonas no autorizadas para ello.
- m) Introducir en el Camping a personas no autorizadas por la Dirección.
- n) Realizar instalaciones de cualquier tipo que puedan considerarse como permanentes.

Artículo 23.- RESPONSABILIDADES

1.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de vigilancia y guardería del mismo, el Camping no se hace cargo de los robos, sustracciones o pérdidas de cualquier clase e importancia que puedan sufrir los clientes, salvo que el bien u objeto en cuestión haya sido puesto bajo su custodia. En consecuencia, los clientes deberán prestar su colaboración al respecto, adoptando las debidas precauciones para la salvaguarda de sus pertenencias e intereses.

2.- El camping no se responsabiliza de los daños que puedan producirse en las instalaciones de los campistas como consecuencia de

- incendio ocasionado por los propios campistas
- incendio ocasionado por causas atmosféricas.
- fenómenos atmosféricos, lluvia, viento, rayos, etc.
- cualquier causa que tenga su origen en el exterior del camping y no haya sido provocada por el personal o instalaciones del camping

3.- El Camping no se hace responsable de los accidentes y daños sufridos por los campistas que puedan producirse por no respetar íntegramente el Reglamento de Régimen Interior, ni de los accidentes o daños causados directamente por los mismos.

4.- Dado que el Camping dispone de los seguros reglamentarios de responsabilidad civil, cualquier accidente o daño del que pueda ser responsable el titular del establecimiento deberá ponerse en conocimiento de la Dirección de forma inmediata,

IV. NORMA FINAL

Artículo 24.- EXCEPCIONES

La Dirección del Camping, a petición del propio cliente y previo estudio de la situación, podrá dispensarle del cumplimiento de alguno de los requisitos, normas u obligaciones contempladas en el presente Reglamento, siempre que existan circunstancias excepcionales suficientemente motivadas y que no supongan menoscabo de los derechos del resto de los clientes ni de las condiciones higiénico-sanitarias o de seguridad del Camping.

Sesué, a 01 de marzo de 2016